

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 127 - 2020-GG-SBCH

Chiclayo, 14 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 004-2020-CGMR/SERFIN-SBCH, de fecha 07 de Setiembre del 2020, emitido por Recaudación Serfin, Informe N° 145-2020-SBCH/UT de fecha 30 de octubre de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 189-2020-SBCH/OGA de fecha 04 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 00164-202-SBCH/OAJ de fecha 10 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 197-2020-SBCH/OGA de fecha 12 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 167-2020-SBCH/UT emitido por la Unidad de Tesorería e Informe N° 217-2020-SBCH/OGA emitido por la Oficina General de Administración sobre autorización a la Unidad de Tesorería de anulación de cheques y otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

El numeral 3.1 del artículo 3° del citado decreto, establece que las Sociedades de Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

La pandemia de coronavirus COVID-19, es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que ha enfrentado la población mundial, virus que ha llegado a cada continente, creando crisis sociales, económicas y políticas que dejarán profundas cicatrices a nivel mundial, incluido nuestro país.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus modificatorias se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas de prevención y control del COVID 19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

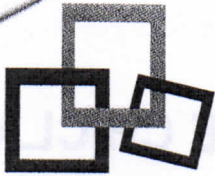
Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
PRESIDENTE

17 DIC. 2020





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Emergencia Nacional, desde el 16 de marzo de 2020, por el periodo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID 19; habiéndose prorrogado dicho plazo hasta en cinco oportunidades hasta el 30 de junio de 2020.

Que, mediante Informe N° 004-2020-CGMR/SERFIN-SBCH, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Sra. Carmela Montalván Rodríguez de Recaudación de Serfin informa a la ex Jefa de Unidad de Tesorería CPC. Keyla Huamanchumo LLontop, que en el mes de marzo, abril y mayo de 2020, en tiempo de cuarentena, cuando era la única trabajadora que realizaba trabajo presencial, realizó pagos de la caja a su cargo, a proveedores en cumplimiento de la disposición vía telefónica que la referida le hiciera, entendiéndose que por la coyuntura sanitaria era urgente, necesario y prioritario, la adquisición de equipos de bioseguridad para el personal que estaba laborando, en salvaguarda de su vida y su salud, de la misma manera pagó a proveedores de combustible.

Que, mediante Informe N° 145-2020-SBCH/UT, de fecha 30 de octubre de 2020, la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa el pago en efectivo realizado a proveedores durante el Estado de Emergencia, por la Pandemia del COVID 19, autorizado por la CPC Keyla C. Huamanchumo LLontop, pagos a proveedores con comprobantes de pago, cheques, papeletas de compromiso, con dinero destinado a ingresos diarios de Caja General, por el importe de S/ 5,557.52 soles, cometiendo delito grave en perjuicio de la institución, transgrediendo el artículo 206º Pago de Cheque, de la Ley N° 27287 Ley de Títulos Valores. Así también, señala que teniendo en cuenta el Cierre del Ejercicio 2020, no debe existir ningún faltante en Caja y Bancos, siendo de mucha urgencia su regularización, para lo cual se debe dar el ingreso a caja general, porque existen faltantes en los meses de Marzo a Mayo de 2020.

Que, el Jefe de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 189-2020-SBCH/OGA, de fecha 04 de noviembre de 2020, comunica que de la evaluación de los documentos que existen como:

- Solicitudes de bienes de las áreas usuarias.
- Papeletas de compromiso debidamente autorizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestaria.
- Órdenes de Compra debidamente- Guía de internamiento en los que consta que se ha recibido los bienes adquiridos.
- Pedidos de Comprobantes de Salida Pe.Co.Sa.S en lo que constan que los bienes adquiridos han sido consumidos para el funcionamiento de la institución.
- Facturas de Proveedores.
- En cada expediente de compra, se han adjuntado los cheques siguientes: 82033234, 82033237, 82033238, 82033239, 82033241, 82033243, 82033361 y 82033549.

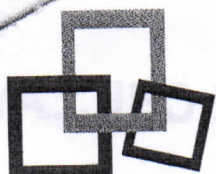


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chasfloque
Juan M. Orbegozo Chasfloque
FEDATARIO

17 DIC. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Se ha determinado el cumplimiento de proceso administrativo para la adquisición y distribución de bienes, sin embargo dada las circunstancias a la emergencia sanitaria y la necesidad de adquisición de elementos de bioseguridad, así como gastos de funcionamientos esenciales, han obligado al personal actuar por las circunstancias y sin perjuicio que se pueda disponer la determinación de responsabilidades a los involucrados, solicita la elaboración de un acto administrativo que autorice a la Unidad de Tesorería lo siguiente: i) La anulación de los cheques detallados líneas arriba; ii) El giro de cheques por cada transacción realizada, a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que serán depositados en nuestra cuenta, para cubrir los fondos tomados para pagos en efectivo, en cada día que han ocurrido; iii) La emisión de los comprobantes de pago correspondientes a las fechas de marzo 31 y mayo 31, dado que no han sido elaborados oportunamente.

Por Informe N° 000164-2020-SBCH/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica requiere al Jefe de la Oficina de Administración, que determine si se ha causado perjuicio económico a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (personas responsables) y si con las medidas correctivas, se regularizará o se dará solución a los problemas generados y a la Jefa de la Unidad de Tesorería, sí los actos planteados por la Oficina General de Administración, se regularizaría los problemas generados e informados. Asimismo, deben informar si se ha infringido alguna directiva, lineamientos o reglamento de la institución sobre Flujo de Caja u otro, relacionado al pago de proveedores, emisión de comprobantes de pago y otros.

Que, bajo este contexto, mediante Informe N° 197-2020-SBCH/OGA, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina General de Administración, precisa que de la evaluación de los documentos se ha determinado que los bienes han sido solicitados, autorizados, adquiridos y consumidos por las unidades orgánicas de la Beneficencia, no se aprecia que existe un posible perjuicio económica a la institución y por circunstancias generadas por la pandemia COVID 19, en lugar de pagar con cheque, se ha pagado con dinero en efectivo de caja, situación que puede regularizarse con las medidas propuestas.

Que, mediante Informe N° 167-2020-SBCH/UT, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Tesorería, se ratifica en su Informe N° 145-2020-SBCH/UT, sobre pagos en efectivo a proveedores en tiempo de estado de emergencia, limitándose a informar y señalando que no es de su competencia emitir opinión, respecto a las responsabilidades.

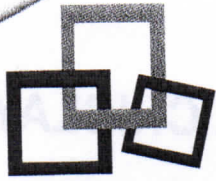
Con Informe N° 214-2020-SBCH/OGA, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Administración, solicita la emisión del respectivo acto administrativo que autorice a la Unidad de Tesorería lo siguiente: i) La anulación de los cheques detallados en el Informe N° 189-2020-SBCH/OGA con fecha 04 de noviembre de 2020; ii) El giro de cheques por cada transacción realizada, a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que serán depositados en nuestra cuenta, para cubrir los fondos



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEBRERO

17 DIC. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

tomados para pagos en efectivo, en cada día que han ocurrido; iii) La emisión de los comprobantes de pago correspondientes a las fechas: marzo 31 y mayo 31, dado que no han sido elaborados oportunamente.

Visto el presente expediente administrativo, se verifica que es necesario formalizar mediante acto resolutivo lo requerido por la Oficina General de Administración, a fin de regularizar el flujo de caja, generado a consecuencia del COVID 19.

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, lo siguiente:

i) La Anulación de los siguientes cheques:

| | | |
|----------|-------------|------------|
| 82033234 | S/185.00 | SIN FIRMAS |
| 82033237 | S/ 350.00 | SIN FIRMAS |
| 82033238 | S/ 1,750.00 | SIN FIRMAS |
| 82033239 | S/565.00 | SIN FIRMAS |
| 82033241 | S/390.00 | SIN FIRMAS |
| 82033243 | S/224.00 | SIN FIRMAS |
| 82033361 | S/251.80 | CON FIRMAS |
| 82033252 | S/250.00 | CON FIRMAS |
| 82033549 | S/482.62 | CON FIRMAS |



ii) El Giro de Cheques, por cada transacción realizada, a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que serán depositados en nuestra cuenta, para cubrir los fondos tomados para pagos en efectivos, en cada día que han ocurrido.

iii) La emisión de los Comprobantes de Pago correspondiente al 31 de Marzo de 2020, de la Factura N° 00001152 y la Factura N° 00003687, por el importe de S/249.80 y S/576.55 respectivamente, del Grifo San Antonio por concepto de Gasolina, referido a la Orden de Compra N° 000125; y asimismo, del 31 de mayo de 2020, de la Factura N° 00003748 y la Factura N° 00003749, por el importe de S/249.80, por concepto de Petróleo Diesel y S/33.00 por concepto de Combustible respectivamente, del Grifo San Antonio, referido a la Orden de Compra N° 000141.



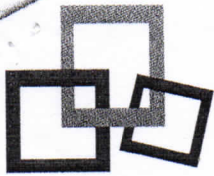
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Tesorería inicie las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Ordoñez Chafloque
TESORERO

17 DIC. 2020

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Ordoñez Chafloque
TESORERO



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las oficinas administrativas y a las instancias correspondientes para los fines de ley.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remisión de las copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos responsable de los Procedimientos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C.O.S. S.A. D.S. J.C. S.
Abg. Juan Carlos Grande Orbezo
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbezo Chusloque
FEDATARIO

17 DIC. 2020